

CARTA DE PORTE O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

¿En qué consiste el conocimiento de embarque y la carta de porte?

La carta de porte como su nombre lo indica es el escrito en el que constan las mercancías que se transportan por vía terrestre, la importancia de la carta de porte radica en que, a través de este documento se tiene conocimiento de la mercancía que se transporta; mientras que el conocimiento de embarque hace referencia al transporte tanto marítimo como aéreo, el conocimiento de embarque no es más que la constancia de embarque de la mercancía.

Es un documento que acompaña al transporte de mercancías peligrosas, la cual ofrece información tanto de las mercancías que se transportan: clasificación cantidades, tipos, etc. Así como de los participantes en la operación (expedidor, destinatario). Dicha información tiene como finalidad principal conocer exactamente, en todo momento, las mercancías que se transportan, con objeto de facilitar las intervenciones pertinentes en caso de incidente o accidente

El conocimiento de embarque es un título valor que representa las mercancías que son objeto de un contrato de transporte marítimo, lacustre o fluvial. Por su parte la carta de porte es un título valor que representa las mercancías que son objeto de un contrato de transporte terrestre o aéreo. Ambos títulos valores pueden emitirse ya sea al portador, a la orden o en forma nominativa.

Su utilidad radica en que la posesión de estos títulos legitima a su tenedor a reclamar la mercancía representada en ellos, permitiendo con ello una mayor agilidad en tráfico comercial.

La carta de porte y el conocimiento de embarque son dos clases de títulos valores que tienen características de ser representativos de mercancías, de mercancías que se transportan ya sea por vía terrestre tratándose de carta de porte o por transporte marítimo o aéreo cuando hablamos de conocimiento de embarque.

La carta de porte y el conocimiento de embarque deben contener a demás de los requisitos generales de todo título valor, los siguientes, según lo establecido en el artículo 768 del código del comercio:

- La referencia de ser carta de porte o conocimiento de embarque.
- El nombre y el domicilio del transportador.
- El nombre y domicilio del remitente.
- El nombre y el domicilio de la persona a quien o a cuya orden se expide, o la mención de ser al portador.
- El numero de orden que corresponda al título.
- La descripción pormenorizada de las mercancías objeto del transporte y la estimación de su valor.
- La indicación de los fletes y demás gastos del transporte, de las tarifas aplicables, y la de haber sido o no pagados los fletes.
- La mención de los lugares de salida y destino.

- La indicación del medio de transporte, y
- Si el transporte fuere por vehículo determinado, los datos necesarios para su identificación.

Teniendo en cuenta los requisitos que debe contener las cartas de porte y el conocimiento de embarque, estos sirven para identificar las características de la mercancía, tales como de qué clase de mercancía se trata, su precio, su cantidad, etc. A la carta de porte y al conocimiento de embarque, se le aplicaran las normas de la letra de cambio y del pagare en todo lo que se pertinente, según remisión normativa expresamente consagrada en el artículo 771 del código de comercio.

¿Qué sujetos intervienen en el conocimiento de embarque y en la carta de porte?

Los sujetos interviniente en ambos títulos valores son los siguientes:

El remitente o cargador, que es la persona que remite o envía los bienes.

El beneficiario, destinatario o consignatario, que es la persona a quien va dirigida la mercancía.

El porteador o transportista, que es el sujeto que emite el título valor. Asimismo es el encargado de transportar de un lugar a otro los bienes y a quien tendrá que pagársele el monto del flete y los servicios prestados.

La el responsable de expedir la carta de porte está obligado a emitir con arreglo al ADR, y en caso de residuos peligrosos y siendo que el gestor o transportista asume la propiedad de los mismos en el momento de la carta-cesión, igualmente podrá asumir las responsabilidades de expedidor y, por lo tanto la de emitir la carta poder. Esta carta siempre se debe de expedir cuando se transporten materias peligrosas, excepto que la ADR establezca alguna extensión.

Es importante que las cartas de porte este firmada por el expedidor, o por el cargador a nombre de este.

EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Es el recibo que prueba el embarque de la mercancía. Sin este título no se puede retirar la mercancía en el lugar de destino. De acuerdo al medio de transporte toma el nombre específico (Conocimiento de embarque marítimo o “Bill of Lading” o conocimiento de embarque aéreo “Airwail”, guía aérea, si es por vía aérea). El ‘conocimiento de embarque’ es el documento por medio del cual se instrumenta el contrato de transporte de mercaderías por agua. Es el equivalente a la ‘carta de porte’ en el transporte aéreo o terrestre. El ‘conocimiento’ debe ser entregado.

Carta de porte y conocimiento de embarque tradicionalmente se ha venido utilizando el nombre de carta de porte para identificar un titulo-valor representativo de

mercancías, pero en el campo terrestre, mientras que el conocimiento de embarque se ha dejado para los trasportes marítimos y aéreos.

		Carta de Porte N° 	CEE N° 
EMISOR		CTG N°	Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:
CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS			
1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS			
Titular Carta Porte		CUIT Nro:	
Intermediario		CUIT Nro:	
Remitente comercial		CUIT Nro:	
Corredor		CUIT Nro:	
Representante/Entregador		CUIT Nro:	
Destinatario		CUIT Nro:	
Destino		CUIT Nro:	
Transportista		CUIT Nro:	
Chofer		CUIT/CUIL	
2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS			
Grano/Especie		Tipo	Cosecha
La carga será pesada en destino <input type="radio"/>		Declaración de Calidad <input type="radio"/>	Contrato Nro:
		Conforme <input type="radio"/>	Observaciones:
Kgs. Estimados		Peso Bruto (Kgrs.) <input type="radio"/>	
		Peso Tara (Kgrs.) <input type="radio"/>	
		Peso Neto (Kgrs.) <input type="radio"/>	
PROCEDENCIA DE LA MERCADERIA			Establecimiento
Dirección		Localidad	Provincia
3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS			
Dirección		Localidad	Provincia
4 DATOS DEL TRANSPORTE			
Camión		Flete Pagado	Flete a Pagar
Acoplado		Tarifa de Referencia	
Km a recorrer		Tarifa	Pagador del Flete
		Firma del Remitente	Firma del Chofer
5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA			
Fecha Arribo		Hora	Peso Bruto (Kgrs.)
Fecha Descarga		Hora	Peso Tara (Kgrs.)
Turno Nro		Peso Neto (Kgrs.)	Observaciones:
6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIÓ			
CUIT Destino y Denominación		CUIT Destinatario y Denominación	
Domicilio		Localidad	
Neo Planta (ONCCA)		Fecha	
Traslado ordenado por		Firma y sello del Representante o Entregador que ordena el traslado destino	
Firma del Portador/Chofer _____		Firma del Destinatario/Entregador _____	